

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-0128-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a la admisión de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 831

Santiago de Cali, seis (06) de Julio de Dos Mil Veinte.

En atención a que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrá por admitida, de otro lado y como quiera que de la lectura de la resolución SUB 276220 del 05 de Octubre de 2019 aportada como prueba documental, visible a folio 10 párrafo 5, se puede inferir que existe otro sujeto procesal que puede resultar afectado con la decisión de fondo en el presente proceso y en aras de dar aplicación al principio de la economía procesal, eficacia y celeridad de la justicia se integrará oficiosamente en calidad de Litis consorte necesario, a los **Herederos Determinados e Indeterminados de la señora MARIA LEONILDE LENIS.**; por lo anterior el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderada Judicial, por la señora **CARMEN TULIA PALACIOS CAICEDO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces y como Litis consorte necesario a los **Herederos Determinados e Indeterminados de la señora MARIA LEONILDE LENIS.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal del demandado doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor FELIPE ARAGON MINA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 1.498.445.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la siguiente página www.defensajuridica.gov.co. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

CUARTO: INTEGRAR como Litis consorte necesario a los **Herederos Determinados E Indeterminados de la señora MARIA LEONILDE LENIS.**

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de 5 días una vez notificado este proveído por estados, aporte bajo gravedad de juramento si conoce los nombre y dirección de notificación de los **Herederos Determinados E Indeterminados de la señora MARIA LEONILDE LENIS.**

SEXTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Abogado **JAIME LUIS HERNANDEZ MOSQUERA** profesional en ejercicio portador de la T.P. N° 156.662 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

OCTAVO: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **FELIPE ARAGON MINA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°1.498.445, con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

NOVENO: TENIENDO EN CUENTA la facultad que le otorga la ley a esta operadora judicial y en ejercicio del principio de dirección temprana del proceso (ART. 37 del C.P.C. y 42 del C.G.P.) se **REQUIERE** al apoderado Judicial de la parte demandante para que se sirva aportar la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo del señor **FELIPE ARAGON MINA**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°1.498.445.

DECIMO:

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2020-115

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20 DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la señora **CARMEN TULIA PALACIOS CAICEDO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces y como Litis consorte necesario a los **Herederos Determinados E Indeterminados de la señora MARIA LEONILDE LENIS**, por lo cual se ordenó notificar personalmente el auto N° 831 del 06 de Julio de 2020, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **DIEZ** días, al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de Representante Legal de **COLPENSIONES** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

No siendo posible notificar a alguna de las personas enunciadas anteriormente, dicha notificación queda surtida con la entrega de la copia autenticada de la demanda, del auto admisorio y de este aviso se haga al Secretario General de la entidad demandada, en la Oficina Receptora de Correspondencia o al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020

Se advierte que con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador, así mismo, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, **copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del CAUSANTE y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración.** Una vez, enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 13 de la Ley 1349 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se entera, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicaran las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.). Dado hoy 06 de Julio de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SE FIJA EN notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
AL Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, Representante Legal de **COLPENSIONES**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL
ART. 20 DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la señora **CARMEN TULIA PALACIOS CAICEDO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces y como Litis consorte necesario a los **Herederos Determinados E Indeterminados de la señora MARIA LEONILDE LENIS**, por lo cual se ordenó notificar personalmente el auto N° 831 del 06 de Julio de 2020, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **VEINTICINCO (25)** días, a la Doctora **ADRIANA GUILLEN**, en calidad de Directora de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 610 y s.s. de la Ley 1564 de 2013, el cual se notificará personalmente a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página www.defensajuridica.gov.co del cual se enviara copia de la demanda, de su auto admisorio y del presente aviso.

Una vez enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 13 de la Ley 1349 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se informa, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicaran las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.). Dado hoy 06 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

Oficio N° 800

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 13 No.5-54 Oficina 713 Tel. 390 83 83
Cali - Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN TULIA PALACIOS CAICEDO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RAD: 76001-31-05-003-2020-0128-00

Para los fines establecidos en el Artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 831 de 06 de Julio de dos mil Veinte se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

Oficio N° 801

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN TULIA PALACIOS CAICEDO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RAD: 76001-31-05-003-2020-0128-00

Para los fines establecidos en el Artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto N° Interlocutorio N° 831 de 06 de Julio de dos mil veinte se admitió la demanda, la cual se le notificó a través del correo institucional a la presente dirección www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

Oficio N° 802

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Carrera 42 # 7 – 10 Barrio Los Cambulos
Santiago de Cali

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARMEN TULIA PALACIOS CAICEDO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RAD: 76001-31-05-003-2020-0128-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 831 de 06 de Julio de 2020, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del CGP., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **FELIPE ARAGON MINA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 1.498.445.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Julio de 2020.

Oficio N° 803

Doctor:

JAIME LUIS HERNANDEZ MOSQUERA
Carrera 20N 16-40 Barrio Santa Elena
Puerto Tejada - Cauca

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN TULIA PALACIOS CAICEDO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RAD: 76001-31-05-003-2020-0128-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 831 de 06 de Julio de 2020, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del CGP., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **FELIPE ARAGON MINA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 1.498.445.

De igual manera se ordenó requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de 5 días una vez notificado este proveído por estados, aporte bajo gravedad de juramento si conoce los nombres, direcciones de notificación de los **Herederos Determinados E Indeterminados de la señora MARIA LEONILDE LENIS.**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria